ADENDA DEL AVAL

NÚMERO DE REFERENCIA COMPLETO (NRC) ………………………..

FECHA DE VENCIMIENTO

La Adenda del presente aval

Responde de las deudas constituida por los derechos de importación y exportación y el impuesto sobre el valor añadido o los impuestos especiales o medioambientales garantizados con el aval con NCR y número de Registro en el R.E.A de la entidad.

De fecha y hasta un importe igual al garantizado.

El avalista se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas al primer requerimiento por escrito de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con renuncia del avalista a cualquier beneficio y específicamente, a los de orden, división y exclusión de bienes del avalado. Asimismo, responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquier causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.

El presente documento tiene carácter de ejecutivo y queda sujeto a las disposiciones reguladoras de los derechos de importación, de exportación, del Impuesto de Valor Añadido y, en su caso de los Impuestos Especiales o cualquier otro tributo estatal exigible en función de las deudas avaladas o del motivo del aval, a la Ley General Tributaria y al Reglamento de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

De dicho importe se podrán deducir las sumas ya pagadas en virtud del presente compromiso solamente en el caso de que el avalista sea requerido a pagar una deuda originada como consecuencia de una operación aduanera que haya comenzado antes de la recepción del requerimiento de pago precedente o en los treinta días que le siguen.